

## PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRA LA ADJUDICACION DE LA BARRA DE BAR PARA LA SEMANA SANTA 2020.

### 1.- OBJETO DE LA ADJUDICACION.

Es objeto de la adjudicación del presente contrato la explotación de UNA barra de Bar para el La Semana Santa de 2020.

### 2.- DURACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

La Barra-Bar a instalar los **días 10 y 11 de Abril de 2020** coincidente con el Viernes Santo y el Sábado Santo, en el edificio Salón de la Antiguo Almacén del Trigo en Avenida Inmigrantes s/n de Puebla del Príncipe (Ciudad Real). El sábado 11 de abril el Ayuntamiento Proporcionara un Servicio de DJ. Pudiendo el adjudicatario organizar cualquier tipo de evento para el día 10 de abril.

### 3.- CAPACIDAD PARA PARTICIPAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundaciones, le sean propios.

Los contratistas deberán constar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

### 4.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentaran en dependencias municipales de este Ayuntamiento, **hasta las 14:00 del día 28 de Marzo del 2020**. Las proposiciones también podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por el suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las clausulas o condiciones previstas en el pliego que rige el contrato sin reserva o salvedad alguna.



## 5.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

De conformidad con el artículo 159.4.d), la oferta se presentara en un único sobre.

El sobre se presentara cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

El sobre deberá contener la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente pliego.
- b) Dentro de este sobre denominado "Oferta de criterios valorables en cifras" se incluirá la proposición económica que se presentara redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que esta Administración estime fundamental para considerar la oferta.

La cantidad mínima a subastar se fija en **CINCUENTA EUROS + IVA (50 € + 21% IVA) AL ALZA.**

En la proposición se indicara como partida independiente el importe del IVA.

## 6.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA, VALORACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el órgano de contratación

El órgano de contratación, en acto público, procederá a la apertura de los sobres el día 30 de MARZO a las 10:00 en la casa consistorial.

El órgano de contratación realizara la propuesta de adjudicación a favor de los candidatos que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa y que cumpla el resto de los requisitos exigidos en el presente pliego.

En caso de empate en la oferta económicamente más ventajosa, se procederá al sorteo entre las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

La mesa de contratación estará formada por:

**Presidente: El Primer Teniente de Alcalde**

**Secretario: El secretario de la corporación.**

**Vocal: Un funcionario de carrera de la corporación.**



## 7.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación que, en este caso, es el Alcalde.

La adjudicación del contrato se llevara a cabo atendiendo al criterio de adjudicación PRECIO AL ALZA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP. En este contrato no se prevén criterios evaluables mediante juicio de valor.

El órgano de contratación procederá a requerir a la empresa adjudicataria, mediante notificación electrónica la acreditación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el plazo de 5 días hábiles.

El adjudicatario depositara en los tres días hábiles siguientes a la adjudicación el total del importe de la adjudicación mediante ingreso en el número de cuenta **ES21 2103.0478.0902.3215.0895 UNICAJA**. En el caso de no realizar el ingreso en el plazo anteriormente impuesto sin más, será anulada dicha adjudicación y pasara al siguiente postor.

## 8.- PERFECCION Y FORMALIZACION DEL CONTRATO:

El contrato se perfeccionara con su formalización en documento administrativo, esta deberá efectuarse no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

## 9.- OBLIGACIONES Y DERECHOS:

El contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que se causen a terceros o al Municipio, como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato. A tales efectos el adjudicatario deberá tener suscritos y en vigor seguro o póliza de responsabilidad civil por importe mínimo de 300.000 euros.

Este ayuntamiento no se hace responsable de cualquier anomalía, denuncia u otras que puedan producirse en el recinto de la barra-bar y que sean ocasionados por discrepancias de la misma.

Deberá cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa de Seguridad y Salud y de Prevención de Riesgos Laborales.

El Adjudicatario no tendrá más gastos que el montaje y desmontaje de la barra, así como la limpieza del recinto, asumiendo el Ayuntamiento los gastos derivados de la luz, debiendo mantener en perfecto estado las instalaciones adscritas al contrato, con rigurosa observancia de todas las medidas higiénico sanitarias precisas.

Deberá abonar la contraprestación en la forma establecida en los pliegos.

Los precios de las bebidas, artículos o productos que el adjudicatario venda en la barra-bar el día de la celebración serán fijados por el mismo, debiendo disponer de un listado de precios actualizados y expuesto al público.

Deberá señalar una dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones y comunicaciones y un teléfono de contacto, donde se practicaran las mismas.



El contratista tendrá derecho a la explotación de la barra-bar para el ejercicio de la actividad y percibirá de los usuarios los precios derivados de las prestaciones realizadas.

No podrán participar en este procedimiento personas que sean deudoras con este Ayuntamiento, sea cual fuera la deuda contraída, si al día fijado para la apertura de los sobres no ha cancelado sus deudas con la entidad.

Si el adjudicatario renunciase a la barra-bar sea cual sea la causa no se le devolverá la cantidad depositada además con ser penalizado con la imposibilidad de participar en procedimientos parecidos en un periodo de dos años.

Al adjudicatario se le exigirá que tenga siempre y en todo momento en perfectas condiciones higiénico sanitarias las dependencias del recinto.

## 10.-RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de la resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución la acordara el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada.

## 11.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

## 12.-REGIMEN JURIDICO

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están **excluidos del ámbito de aplicación de la norma**, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que **tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial**.



De conformidad con el artículo 110.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los contratos, convenios y demás **negocios jurídicos sobre bienes y derechos patrimoniales se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo y, en lo no previsto en estas normas, por la legislación de contratos de las Administraciones públicas.** Sus efectos y extinción se registrarán por esta ley y las normas de derecho privado.

Asimismo, el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

En idéntico tenor, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (de carácter básico de conformidad con lo establecido en su Disposición Final Segunda) indica que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las **normas de preparación de los contratos**, artículos 115 a 130 de la LCSP y las **normas generales de adjudicación de los contratos**, artículos 131 a 155 de la LCSP.

### 13.- JURISDICCION COMPETENTE:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotaran la vía administrativa y abrirán la vía Contenciosa-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

### 14.- RECURSOS

Los actos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.



## ANEXO I : MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación  
\_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la adjudicación de la barra de bar durante la Semana Santa 2020.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



**Anexo II**  
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I.  
numero \_\_\_\_\_, en su propio nombre o en representación de  
\_\_\_\_\_, con CIF/NIF \_\_\_\_\_, y domicilio en  
\_\_\_\_\_

Enterado de la licitación para la barra bar para la Semana Santa 2020 así como de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos, se compromete a tomar su cargo diga adjudicaciones con estricta sujeción a los requisitos expresados por un precio de:

PRECIO OFERTADO: \_\_\_\_\_

(en letra y numero)

IVA: \_\_\_\_\_

(en letra y numero)

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA: \_\_\_\_\_

(en caso de discrepancia entre la letra y el número, prevalecerá el numero)

FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.

